



EL DEFENSOR DEL PUEBLO
COMO INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
(INDH)



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
COMO INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
(INDH)**

SUMARIO

1. Introducción	5
2. Origen y concepto.....	5
2.1 Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH)	5
2.2 El Defensor del Pueblo como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) de España	7
2.3 Pluralismo, valor esencial.....	9
3. Diagnóstico: situación actual. Funciones	10
3.1 Ámbito internacional.....	10
3.2 Ámbito nacional.....	13
3.2.1 Cooperación con la sociedad civil y promoción de los derechos humanos	14
3.2.2 Promoción cultural de los derechos humanos.....	15
3.2.3 Colaboración con el Parlamento y el Gobierno	16
4. Objetivos: ámbito internacional y ámbito nacional.....	17
4.1 Cooperación internacional multilateral en su labor de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)	17
4.2 Supervisar y asesorar en el respeto a los derechos humanos.....	18
4.3 Difundir y educar en derechos humanos	18
5. Seguimiento y evaluación	19
Siglas.....	21

1 Introducción

El Defensor del Pueblo de España, además de ser alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos y las libertades desde 1982, es Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) desde 2009 y ha sido repetidamente acreditado como Institución Nacional de Derechos Humanos de España (INDH) desde 2000, condición reconocida internacionalmente por el entonces Comité Internacional de Coordinación (CIC) de las INDH, hoy Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).

El reconocimiento en la normativa interna de esta condición se produjo en 2014, con la incorporación expresa en el artículo 7.3 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, referido a las Cortes Generales del siguiente mandato:

El Defensor del Pueblo, en su calidad de institución española para la promoción y protección de los derechos humanos, desarrolla relaciones de colaboración y asistencia técnica con las instituciones nacionales homólogas de otros Estados y facilita de forma independiente el seguimiento que periódicamente realizan las organizaciones internacionales sobre la situación en España de los derechos humanos.

El Gobierno podrá recabar la colaboración del Defensor del Pueblo para la realización de misiones ante los foros internacionales de derechos humanos.

Desde entonces han transcurrido más de 25 años, en los que esta labor, esencial para el Defensor del Pueblo, ha ido creciendo y demandando más atención para todos los espacios de trabajo de la institución. El contexto ha cambiado y los desafíos en la protección y promoción de los derechos humanos tanto en España como a nivel internacional también.

2 Origen y concepto

2.1 Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH)

Los orígenes de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se remontan a 1946, cuando el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas propuso que los Estados valorasen la posibilidad de constituir instituciones que sirviesen como instrumentos de colaboración con la Comisión de Derechos

Humanos de Naciones Unidas. No se trata, por tanto, de una figura obligatoria en el Derecho internacional: ningún tratado impone a los Estados su creación. Sin embargo, su establecimiento se entiende como una medida coherente con la obligación general de los Estados de promover y proteger los derechos humanos, tal como proclama la [Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948](#), al instar la adopción de «medidas progresivas de carácter nacional e internacional», para garantizar su reconocimiento y aplicación efectiva.

El desarrollo de estas entidades no fue inmediato, ni masivo. De hecho, en 1990 solo se habían constituido 8, sin ninguna uniformidad. Desarrollados por las propias INDH en 1991 y adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, los Principios de París ([Resolución 1992/54](#)) fijaron una serie de criterios que deben seguir las INDH, entre otros los siguientes:

1. Disponer del «mandato más amplio posible», enunciado en un texto constitucional o ley formal.
2. Ser capaz de asesorar al Gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano competente sobre protección y promoción de los derechos humanos, asegurando que la legislación y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
3. Cooperar con las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales en la protección y promoción de los derechos humanos.
4. Contar con un mandato de educar e informar en materia de derechos humanos.
5. Garantizar una composición plural que refleje la diversidad social y asegure la participación de distintos sectores en la organización.

En 1993 se creó el Comité Internacional de Coordinación (CIC) de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, que en 2016 cambió su nombre por el de Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI). Esta red de instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) mundial da apoyo a la promoción y protección de los derechos humanos y es un organismo asociado a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), con la que mantiene una estrecha colaboración institucional. En 2026, está compuesta por 119 miembros.

Los rasgos definitorios son lo suficientemente amplios como para abarcar a

un conjunto de instituciones de diferente naturaleza y mandato, por lo que la definición enfatiza los cuatro rasgos indispensables: amplio mandato sobre los derechos humanos (excluyendo organismos con un mandato sectorial o limitado subjetivamente), cooperación con entidades internacionales y nacionales, independencia y pluralismo. La mayoría de las INDH son comisiones de derechos humanos o instituciones tipo Ombudsman, como en el caso de España. Solo un pequeño número de ellas obedece a modelos de órganos híbridos, consultivos o de investigación.

2.2 El Defensor del Pueblo como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) de España

El Defensor del Pueblo es miembro del Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) desde 2000, año en que fue acreditado por primera vez como INDH con estatus A, es decir, totalmente alineado con los Principios de París. Posteriormente ha sido reacreditado cada 5 años, la última vez en 2024. Desde 2014 también es miembro de la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI).

El marco de actuación de la INDH de España incluye, por tanto, varios referentes:

1. El mandato como alto comisionado de las Cortes Generales, plasmado en el artículo 54 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/1981 y su Reglamento de Organización y Funcionamiento (1983).
2. Los Principios de París, adoptados en la Resolución 48/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas y las resoluciones que los desarrollan o complementan.
3. La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (artículo 7.3).
4. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, que se refiere a la paz, justicia e instituciones sólidas, que encarna el Defensor como INDH, al tener competencia y autoridad para investigar situaciones de derechos humanos en el ámbito nacional, para informar sobre las mismas y dar a conocer los derechos humanos mediante medidas informativas y educativas.

A veces resulta difícil desligar e identificar las funciones que realiza esta institución como INDH respecto a las derivadas de su mandato como alto

comisionado parlamentario, especialmente en el ámbito interno. En el caso de España, el mandato de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) se complementa con el propio de Ombudsman, guiado también por los principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo ([Principios de Venecia](#)), que coinciden, al menos, con cinco de los Principios de París (la creación por ley, la independencia, la autonomía financiera, la obligación de rendir informes y la función de gestión de quejas). Debe recordarse que el Defensor del Pueblo se constituyó más de una década antes de la aprobación de los Principios de París, por lo que muchos de estos requisitos ya estaban integrados en el diseño constitucional y legal del Defensor del Pueblo desde su origen. Por ello, no se desarrollan en este documento.

Los principios de INDH, que ya se cumplen como Ombudsman, son, básicamente los siguientes:

- su creación por ley o por la Constitución,
- su independencia, al no estar sometido a mandato imperativo alguno y actuar según su propio criterio,
- disposición de recursos adecuados e independencia financiera,
- la elaboración de informes anuales sobre la situación de los derechos humanos (derechos fundamentales del Título I de la Constitución),
- la función de supervisión de la Administración a través de la tramitación de quejas.

Además, la institución del Ombudsman, sea o no INDH, tiene como objetivo la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el fomento de la buena gobernanza y la buena administración y el respeto del Estado de Derecho, como función separada y adicional, pero también como parte esencial de todos los demás aspectos de su labor.

No obstante, hay otros aspectos que sí son más característicos de la INDH, como

- la difusión y educación en derechos humanos,
- la obligación de pluralismo,
- la libertad para abordar cualquier cuestión de derechos humanos que surja (incluidas las relacionadas con actividades o actores privados),
- la cooperación con la sociedad civil,
- la posibilidad de asesorar al Gobierno y al Parlamento.

2.3 Pluralismo, valor esencial

Los Principios de París insisten en la necesidad de que la INDH sea plural. El Subcomité de Acreditación (SCA) del GANHRI [considera](#) que con ello se refieren al pluralismo en los miembros del órgano director (lo que solo es aplicable a aquellas INDH tipo comisión o instituto), en la relación con la sociedad civil (sin discriminar grupos o entidades) y en la designación del personal (especialmente en las INDH unipersonales). El SCA estima que el pluralismo refuerza la independencia, la credibilidad, la eficacia y la accesibilidad de la INDH. Evita sesgos en su labor, pues los inevitables sesgos de cada uno se acabarían neutralizando. Sin embargo, este pluralismo no significa que la INDH tenga que reproducir en su composición a la sociedad en todos sus términos. De hecho, la SCA se refiere solo a género, etnia y minorías, especialmente destacando el género.

Al mismo tiempo, el SCA considera que los procesos de selección del personal deben ser abiertos, transparentes, y basados en el mérito y capacidad. En la medida en la que el proceso es público un cierto pluralismo debería estar garantizado. Por tanto, la obligación de publicidad en las convocatorias es esencial.

En el caso del Defensor del Pueblo como INDH este principio es una realidad puesto que el personal al servicio de la institución es considerablemente plural, entendiendo por tal su procedencia profesional, institucional y geográfica, así como su género y edad. Al seleccionar perfiles con experiencia en los diversos ámbitos de la actuación administrativa, se obtiene la especialización necesaria y una pluralidad en cuanto a origen, perfil y experiencia. Asimismo, la fórmula jurídica de contratación de personal (personal eventual) es la más flexible posible para garantizar la independencia y pluralidad del personal y además en la práctica se mantiene una alta estabilidad, sin que sea habitual que se produzcan cambios con el cambio de titular, lo que ha sido valorado positivamente en las reacreditaciones del Subcomité de Acreditación del GANHRI (SCA).

En cuanto a la participación de las mujeres, el dato es actualmente del 43,8 % de hombres frente a 56,2 % de mujeres.

Además, la institución colabora con personas expertas siempre que la materia requiera la aportación de conocimientos singularmente especializados. La colaboración de consejos asesores, universidades o institutos especializados amplía el carácter abierto y plural del asesoramiento a la INDH.

3 Diagnóstico: Situación actual. Funciones

El amplio mandato de la INDH y la evolución constante de la situación de los derechos humanos en el contexto nacional e internacional hace necesaria una revisión continua de las actuaciones a realizar cada año, porque si bien es cierto que algunas de las tareas asociadas a los objetivos de la institución pueden preverse anualmente, también hay otras que han de incorporarse en función de los hechos que acontezcan. La flexibilidad y capacidad de adaptación de la institución la hacen más sólida y eficaz.

3.1 Ámbito internacional

En el ámbito internacional, la [Resolución sobre las INDH](#) aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 10 de octubre de 2024 (57/23) desgrana algunos de los cometidos fundamentales:

- Asistir y asesorar al Estado y otras partes interesadas, y colaborar con ellos de manera independiente, para prevenir las violaciones y abusos de derechos humanos;
- Alentar la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos y velar por su aplicación;
- Promover reformas jurídicas y políticas conducentes a la armonización de la legislación y las prácticas nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, para que su aplicación sea efectiva;
- Colaborar con el sistema ONU, contribuyendo al seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos;
- Ayudar al Estado a participar de manera transparente y significativa en los foros regionales e internacionales de derechos humanos mediante contribuciones, de conformidad con su mandato independiente, a los informes que el Estado deba presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas y ante instituciones regionales en cumplimiento de sus obligaciones convencionales;
- Promover, proteger y vigilar los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas apoyando la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para realizar todas esas tareas, las INDH cuentan con una estructura que las coordina, compuesta por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GAHNRI), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI). La participación

activa en estas redes no solo proyecta la labor del Defensor del Pueblo en el plano internacional, sino que refuerza su legitimidad interna y facilita la incorporación de buenas prácticas comparadas.

El Defensor del Pueblo, en estos más de 25 años de andadura como INDH, viene realizando estas funciones de manera continua, además de formar parte de las redes internacionales de referencia. En esa cooperación, el Defensor del Pueblo ha contribuido y colaborado, entre otros, con los siguientes organismos:

a) Naciones Unidas

Esta INDH mantiene una relación estrecha con diversas organizaciones internacionales de derechos humanos. En primer lugar, en el ámbito de Naciones Unidas, el principal foco de contacto es la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), que presta apoyo sustantivo, técnico y administrativo al Consejo de Derechos Humanos y a los órganos de tratados de Naciones Unidas.

La relación del Defensor con Naciones Unidas adquiere varias formas: reuniones de trabajo, visitas institucionales, asistencia a coloquios, charlas o congresos. En 2023, la institución del Defensor del Pueblo acudió a la celebración del 20º aniversario del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) en Ginebra, organizado por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT), o a la presentación del Comentario General «Desapariciones forzadas en el contexto de la migración» en el Comité de Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas.

Más allá de estos contactos presenciales, también es una práctica frecuente colaborar con los órganos de Naciones Unidas en la elaboración de informes sobre la situación de los derechos humanos en España, especialmente en los ciclos de revisión de órganos de tratado y del Consejo de Derechos Humanos. Durante 2023 y 2024, el Defensor del Pueblo presentó informes alternativos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), al Comité contra la Tortura (CAT) y al Comité de Derechos del Niño (CRC). Estos informes aportan una visión independiente respecto del informe del Estado español, resaltando aspectos cruciales en los ámbitos de igualdad de género, prevención de la tortura y protección de los derechos de los

niños, respectivamente, en España. La participación activa del Defensor del Pueblo en estos procesos fortalece el seguimiento de los compromisos internacionales del país, y a la larga puede redundar en una mayor visibilidad internacional de la institución y su trabajo.

El Defensor del Pueblo, como INDH, participa en la fase preparatoria del Examen Periódico Universal (EPU) a España¹. En los meses previos a que España se someta al examen, la OACNUDH solicita al Defensor del Pueblo que remita un informe alternativo con observaciones relevantes sobre la situación de los derechos humanos en el país. Este informe se remitió por última vez en octubre de 2024. Además, la institución ha comparecido en la sesión previa del EPU en febrero de 2025.

b) Unión Europea

En relación con la Unión Europea, el Defensor del Pueblo participa, en coordinación con la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI), en la elaboración del Informe sobre el Estado de derecho que realiza cada año la Comisión Europea desde 2020. El ENNHRI coordina la recogida de aportaciones al cuestionario de la Comisión Europea de cada Estado miembro ENNHRI y posteriormente la Comisión Europea mantiene entrevistas en cada país con instituciones relevantes, como el Defensor del Pueblo.

Además, el Defensor mantiene interlocución con agencias europeas, en particular con la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX), con las que intercambia información y participa en actividades de interés para el Defensor.

¹ El EPU es un mecanismo inter pares del Consejo de Derechos Humanos por el que todos los Estados de Naciones Unidas son examinados, cada 4 años y medio aproximadamente, por otros Estados sobre su situación de derechos humanos. El examen se apoya en tres fuentes: (1) el informe nacional del Estado, (2) una compilación de la OACNUDH con información de órganos de tratados y procedimientos especiales, y (3) un resumen de aportes de INDH y sociedad civil. La sesión la conduce una troika (tres Estados relatores), y el resultado es un informe con recomendaciones. El Estado examinado puede aceptar o tomar nota de cada recomendación y, después, el consejo adopta el resultado en sesión pública. El EPU combina escrutinio universal y diálogo cooperativo y prevé seguimiento de los compromisos asumidos.

c) Consejo de Europa

El Defensor del Pueblo coopera de manera constante con el Consejo de Europa a través de sus mecanismos especializados: GRETA (trata de seres humanos), GREVIO (violencia contra las mujeres y violencia doméstica), ECRI (racismo e intolerancia), la Comisión de Venecia y el Comisario de Derechos Humanos, figura con la que mantuvo un encuentro en 2022.

El Defensor del Pueblo trabaja con el Comité Europeo de Derechos Sociales, que vigila cómo se cumplen los derechos de la Carta Social Europea.

En el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) la participación es todavía limitada. Normalmente, ENNHRI pide al Defensor su opinión para preparar escritos de apoyo (*amicus curiae*) en casos diversos ante el Tribunal. Sin embargo, existe aún un espacio poco explorado: la Regla 9 del Reglamento del Comité de Ministros para la supervisión de la ejecución de sentencias del TEDH, que permite a las INDH y a las ONG presentar comunicaciones escritas sobre el cumplimiento de las sentencias por los Estados. Este mecanismo refuerza el papel de las INDH en la fase de ejecución, aportando información independiente y basada en su supervisión nacional.

d) Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR)

En cuanto a la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), el Defensor del Pueblo mantiene interés en los trabajos de su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR), especialmente en materia de derechos humanos, tolerancia y no discriminación o situación de minorías. Aunque la relación bilateral directa es limitada, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) impulsa numerosas actividades conjuntas en las que participan también ENNHRI, GANHRI, FRA y el Consejo de Europa.

3.2 Ámbito nacional

En el ámbito nacional, la doble condición como Defensor del Pueblo e Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) permite abordar cualquier cuestión que afecte a los derechos humanos en el territorio, lo que implica la posibilidad de

una extensión del ámbito de actuación a las relaciones privadas.

Si el Defensor del Pueblo supervisa a la Administración, la INDH tiene otro alcance. Esto no quiere decir que las potestades propias del Ombudsman se extiendan automáticamente a estas relaciones (artículo 9.2, [LO 3/1981](#)). No podrá haber supervisión de actores privados como tal ni investigación de quejas sin conexión con la Administración. Puede recibir quejas, y, en su caso, a través de ellas detectar situaciones de vulneración de los derechos. La labor como INDH en este ámbito se circunscribe al estudio de cualquier cuestión que afecte a los derechos humanos, pudiendo principalmente realizar estudios e incluso formular recomendaciones.

Se puede precisar que se trata de una posibilidad, no una obligación. El ámbito de actuación es considerablemente amplio, así que, siendo los medios limitados, solo es posible fijar la atención en algunos aspectos considerados prioritarios a juicio de la institución. Por ello, a pesar de la aparente amplitud cualitativa del mandato, las posibilidades de esta atribución son limitadas cuantitativamente y se dirigen especialmente a la realización de estudios o investigaciones, vinculadas o no a otras realizadas bajo el mandato de Ombudsman.

3.2.1 Cooperación con la sociedad civil y promoción de los derechos humanos

Por un lado, la condición de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) impone, según los Principios de París, la colaboración con los agentes nacionales, incluyendo la sociedad civil. Dado que el Defensor del Pueblo se relaciona rutinariamente con todo tipo de representantes de la sociedad civil, cabe preguntarse qué diferencias, si hay alguna, se derivan del mandato de INDH. Dado que la naturaleza de INDH y Ombudsman se complementan y se confunden a menudo, será fácil que numerosas actuaciones del Defensor del Pueblo realizadas se puedan vincular con ambos mandatos, aunque siempre tenga preeminencia uno de ellos. No obstante, se pueden indicar someramente algunos rasgos diferenciadores que podrían desprenderse de la diferente naturaleza de los mandatos.

Se entiende que la relación de una INDH con la sociedad civil debe ser más proactiva que reactiva. Debe prestarse una especial atención a los defensores de los derechos humanos, que según Naciones Unidas son «cualquier persona que, individualmente o junto con otras, actúa de forma pacífica para promover, proteger o procurar la realización de los derechos humanos y libertades

fundamentales a nivel nacional o internacional», y a los grupos vulnerables. Precisamente por ello, es deseable que estas relaciones den lugar a fórmulas de colaboración claras y transparentes.

3.2.2 Promoción cultural de los derechos humanos

La actividad de difusión de los derechos humanos realizada en el Defensor del Pueblo desde 2000 se realiza esencialmente en su condición de INDH, dado que forma parte de su misión.

a) Concursos y premios

El Defensor del Pueblo ha desarrollado una importante actividad en este ámbito, centrada en:

1. El concurso escolar de dibujo sobre derechos humanos, de carácter anual.
2. El Premio de Derechos Humanos Rey de España, de carácter bienal, en colaboración con la Universidad de Alcalá (Madrid).

Nada impediría que esta labor se extienda a otras actuaciones o a otro formato siguiendo el ejemplo de otras INDH o defensores del pueblo.

b) Educación

- Actividades con centros educativos no universitarios

La promoción de los derechos humanos en la escuela es un eje esencial para cualquier INDH. En el ámbito del Subcomité de Acreditación (SCA) de Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) se insiste en la posibilidad de elaboración de materiales didácticos, o, al menos, en su colaboración con instituciones educativas (a todos los niveles, incluyendo la universidad) y con ámbitos profesionales (como colegios profesionales) u organizaciones.

Se cuenta con una larga tradición de visitas de centros educativos a la institución, a centros escolares en distintas comunidades autónomas, lo que constituye una buena práctica consolidada.

- Actividades con universidades

Existe una práctica consolidada de recibir estudiantes universitarios en la institución, ya sea para la realización de prácticas académicas o

para visitas puntuales. Se trata de un ámbito donde se podría ampliar fácilmente la función de INDH.

c) Programas de capacitación

La formación en derechos humanos de los funcionarios públicos es un ámbito natural de actuación para una Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) en tanto que contribuye a la prevención de vulneraciones y refuerza la cultura institucional de respeto a los derechos fundamentales, característica esencial en un Estado de Derecho. El Defensor del Pueblo participa en programas de capacitación, especialmente de cuerpos y fuerzas de seguridad, instituciones penitenciarias y otros cuerpos con incidencia en derechos humanos.

d) Publicaciones

Las publicaciones son un instrumento fundamental de las INDH para promover la cultura de los derechos humanos. Existe una larga y fructífera tradición en este ámbito, que podría reforzarse desde el rol de INDH, explorando diversos formatos o enfoques compatibles con la función INDH.

e) Campañas y página web

El mecanismo más eficaz para la promoción de los derechos humanos dentro de una sociedad suele ser el de las campañas de difusión. La [resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 63/169 de 2008](#) alentaba a los Estados miembros a «examinar la posibilidad de emprender campañas de comunicación, con otros actores competentes, a fin de aumentar la conciencia de la población sobre la importancia del papel del Ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos». El Defensor del Pueblo actualmente está presente en varias RRSS (X, Bluesky, Facebook y Youtube) donde divulga la actividad de la institución y la cultura de los derechos fundamentales.

3.2.3 Colaboración con el Parlamento y el Gobierno

Los Principios de París establecen que las INDH examinan las cuestiones relativas a los derechos humanos que les puedan ser sometidas por las autoridades nacionales, así como que pueden presentar opiniones, recomendaciones, propuestas e informes ante Parlamento y Gobierno.

La colaboración del Defensor del Pueblo con el Parlamento se deriva

directamente de su condición constitucional de alto comisionado de las Cortes Generales. Por otra parte, el artículo 7.3 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, dispone que «el Gobierno podrá recabar la colaboración del Defensor del Pueblo para la realización de misiones ante los foros internacionales de derechos humanos». Por consiguiente, la colaboración con el Gobierno no es excepcional y estaría fundamentada en la propia naturaleza de INDH del Defensor, que no entraría en conflicto con la prohibición de mandato imperativo siempre que se haga para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos y se acepte libremente por la institución.

4 Objetivos: ámbito internacional y ámbito nacional

La universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, y su interrelación e interdependencia, encomiendan a las INDH su promoción y protección en todos sus ámbitos, incluido el internacional, a través de la cooperación global y regional. Desempeñando sus funciones, de conformidad con sus mandatos y con los Principios de París, las INDH contribuyen al establecimiento y mantenimiento de sociedades inclusivas y, con ello, a la implementación de la Agenda 2030. En este sentido, dentro de los objetivos de la INDH cabe destacar:

- 4.1 Cooperar con otras INDH y organismos de derechos humanos
- 4.2 Supervisar y asesorar en el respeto a los derechos humanos
- 4.3 Difundir y educar en derechos humanos

A continuación, se señalan objetivos específicos en cada uno de estos ámbitos.

4.1 Cooperación institucional en su labor de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)

En relación con este objetivo se han identificado las siguientes actividades:

Actividades Objetivo 4.1:

Ámbito Internacional

- Objetivo 4.1.1 Elaborar un cronograma de actividades de colaboración con los organismos internacionales, estableciendo prioridades anuales.
- Objetivo 4.1.2 Implicar a los equipos de la institución en las actividades internacionales. Asignación de responsabilidades en

la planificación y ejecución.

- Objetivo 4.1.3 Creación y mantenimiento de un archivo documental sobre las actividades del Defensor como INDH.
- Objetivo 4.1.4 Mejorar la coordinación con otros mecanismos de supervisión de las convenciones internacionales.
- Objetivo 4.1.5 Estudiar el uso de la Regla 9 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Ámbito Nacional

- Objetivo 4.1.6 Organizar jornadas periódicas y encuentros con la sociedad civil.
- Objetivo 4.1.7 Participar en actividades específicas para los defensores de los derechos humanos.
- Objetivo 4.1.8 Estudiar modelos de relación con actores de la sociedad civil.

4.2 Supervisar y asesorar en el respeto a los derechos humanos

En relación con este objetivo se han identificado las siguientes actividades:

Actividades Objetivo 4.2:

- Objetivo 4.2.1 Implicar a los equipos de la institución en las actividades de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH).
- Objetivo 4.2.2 Analizar anualmente nuevas vías de investigación en función de su impacto en los DDHH (por ejemplo: la implantación de la IA: impacto interno y externo).
- Objetivo 4.2.3 Participar en procesos gestionados por entidades públicas o privadas relacionados con los derechos humanos.
- Objetivo 4.2.4 Asesorar al Gobierno y a las Cortes Generales sobre derechos humanos.

4.3 Difundir y educar en derechos humanos

En relación con este objetivo se han identificado las siguientes actividades:

Actividades Objetivo 4.2:

- Objetivo 4.3.1 Visibilizar la actividad de la INDH en toda la actividad institucional

- En el informe anual.
- En la página web.
- En las redes sociales.
- Objetivo 4.3.2 Revisar el formato de los concursos convocados para que tengan un mayor impacto.
- Objetivo 4.3.3 Mejorar los mecanismos de coordinación y de compilación de la información, de cara a su publicación en el informe anual o en otro propio, y la difusión de los resultados.
- Objetivo 4.3.4 Colaborar con las universidades y los institutos universitarios de derechos humanos y considerar premiar tesis y trabajos académicos sobre derechos humanos.
- Objetivo 4.3.5 Analizar la posibilidad de publicar más trabajos y más breves, no estrictamente jurídicos.
- Objetivo 4.3.6 Valorar la realización de campañas a través de redes.
- Objetivo 4.3.7 Reforzar la formación interna sobre el mandato de la INDH.

5 Seguimiento y evaluación

A fin de dar cumplimiento a las actuaciones identificadas se establecerá su priorización y un sistema de seguimiento por parte de la Junta de Coordinación y Régimen Interior del Defensor del Pueblo.

De cara a valorar su impacto e identificar retos de futuro se evaluarán anualmente los resultados obtenidos.

Los resultados se publicarán en los informes anuales.

SIGLAS

CAT	Comité contra la Tortura
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CIC	Comité Internacional de Coordinación
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ECRI	Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia
ENNHRI	Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
EPU	Examen Periódico Universal
FRA	Agencia Europea de Derechos Fundamentales
FRONTEX	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
GANHRI	Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
GRETA	Grupo de Expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos
GREVIO	Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos/Instituciones nacionales de derechos humanos
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODIHR	Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OPCAT	Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
SCA	Subcomité de Acreditación
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos

